



REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES ¹

CON FINES PEDAGÓGICOS Y FORMATIVOS

PARA ESTUDIANTES DE LA MISERICORDIA

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.801

INTRODUCCIÓN

El presente documento surge en el marco del proceso de implementación de la Ley 21.801 en los Colegios de la Misericordia, como parte de un camino de sensibilización, reflexión y construcción de acuerdos con los distintos actores de la comunidad educativa, a través de instancias que se llevaron a cabo durante el primer semestre del año 2026.

Este proceso consideró instancias de diálogo con equipos de gestión, estudiantes, educadores y familias, con el propósito de avanzar desde una reflexión centrada en el bienestar integral y encaminarnos hacia una educación digital formativa, reconociendo tanto los riesgos como las oportunidades del entorno digital, que es el espíritu de la Ley 21.801.

Asimismo, estudios advierten sobre el impacto del uso excesivo del celular en la atención, la concentración y la interacción social, lo que refuerza la necesidad de establecer criterios claros y formativos en su uso dentro del espacio escolar.

Datos relevantes

En Chile, al año 2024, un 87% de niños, niñas y estudiantes poseen un teléfono celular y otros dispositivos tecnológicos propio con acceso a internet y la edad promedio a la que lo obtienen es a los 8, 9 años. Y entre los 8 y 12 años un 81% de niños, niñas y estudiantes tienen un dispositivo propio, lo que aumenta a un 94% de rango etario de 14 a 17 años.

El tiempo que pasan conectados varía con la edad, siendo más de 4 horas al día en el grupo de 13 a 17 años, en comparación con el grupo de 8 al 12, que pasan conectados entre 2 a 4 horas al día. ²

En este contexto, el estudio que fundamenta el proyecto de Ley 21.801 señala que los países incluidos en el análisis: Alemania, Finlandia, Francia, Inglaterra, Italia, China, Corea del Sur, Países Bajos y Perú,

¹ Refiérase a dispositivos móviles de comunicación personal a teléfonos celulares/smartphones, smartwatches (relojes inteligentes), tablets, computadores portátiles, consolas de juegos u otros dispositivos electrónicos de comunicación.

² Ministerio de Educación de Chile. (2026, enero). Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales (Ordinario N°7). Gobierno de Chile. modoaula.mineduc.gob.cl



“coinciden en restringir el uso de teléfonos durante las clases para proteger la concentración y el derecho a aprender sin distracciones, reforzar la autoridad docente y prevenir el ciberacoso y la adicción digital. (...) Los países que ya la han aplicado desde el año 2024, reflejan un giro hacia modelos de autonomía regulada en la educación primaria y secundaria, donde el objetivo es compatibilizar la convivencia escolar con la educación digital”³

A la luz de estos antecedentes, se hace necesario avanzar en la definición de orientaciones claras que permitan regular el uso del celular en el espacio escolar desde una perspectiva formativa y pedagógica, asegurando la coherencia con nuestro Proyecto Educativo y la Ley 21.801. En este sentido, el presente protocolo de uso tiene como propósito plantear criterios y procedimientos que orienten la promoción del uso responsable y consciente de los dispositivos digitales, resguardando el bienestar de las y los estudiantes, así como, favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje, acogiendo las sugerencias de los distintos actores educativos.

1. ¿QUÉ DICE LA LEY 21.801?

La **Ley 21.801** establece la prohibición y regulación del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales, con el propósito de resguardar el proceso de aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

Es una modificación a la Ley General de Educación 20.370, que establece un marco regulatorio en esta materia, contemplando una serie de medidas que buscan resguardar el sentido pedagógico del uso de las tecnologías.

El sentido de esta normativa introduce los siguientes componentes centrales:

a) Establecer condiciones para el Aprendizaje: para mejorar la atención, la participación y el trabajo pedagógico.

Así como también, establecer la incorporación de manera explícita la Educación Digital como un principio fundamental en su promoción responsable, segura y reflexiva de la tecnología. *“El sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital.”* (Art.3)

b) Convivencia Escolar: para promover la interacción social, el encuentro comunitario y la vida educativa entre los distintos actores de la comunidad.

A su vez, pretende *“fortalecer la convivencia democrática mediante el uso responsable, seguro, creativo, crítico y reflexivo de las tecnologías digitales, con reconocimiento de los potenciales riesgos, beneficios y oportunidades de su utilización”* (Art.30)

³ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2025), *Regulación sobre el uso de teléfonos móviles en la educación secundaria*, (P. 1)



c) Bienestar y desarrollo integral: la ley reconoce el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes como condición esencial para el aprendizaje y la convivencia educativa, fomentando una relación equilibrada con los entornos digitales. Este enfoque se expresa en el fortalecimiento de los deberes y responsabilidades compartidas de los distintos actores del sistema educativo respecto del uso de tecnologías digitales, reforzando además el rol formativo de las familias.

En términos generales, la ley:

- **Regula y aplica** el no uso de dispositivos móviles a todos los integrantes de la comunidad educativa: **Educadores, Familias y Estudiantes de la Misericordia**, en su participación dentro y fuera del aula, considerando todo espacio de actividad curricular.
- **Restringe el uso de celulares durante la jornada escolar**, especialmente al interior de la sala de clases, salvo que exista una **finalidad pedagógica explícita**.
- **Faculta a los establecimientos** para definir normas claras en su reglamento interno sobre el uso de dispositivos móviles tanto dentro como fuera del aula.
- Promueve el desarrollo de **hábitos responsables y conscientes en el uso de la tecnología**.
- Busca **proteger** a los estudiantes de distracciones, riesgos digitales y efectos negativos en la convivencia.

ALIANZA FAMILIA ESCUELA

Para nuestro colegio, las familias, padres, madres y apoderados son los primeros y principales educadores de sus hijos e hijas. Comprometidos en una alianza que busca asegurar una educación integral con Pedagogía de Misericordia, invitamos a las familias a ser corresponsables de esta normativa de Regulación de uso de dispositivos móviles personales, reconociendo que los hábitos digitales se construyen tanto en el hogar como en el espacio educativo.

Para ello, se proponen los siguientes criterios:

- **Coherencia formativa:** Colaborar activamente con el establecimiento en la implementación de la normativa y en situaciones que requieran excepciones fundadas. Las normas y orientaciones deben ser compartidas entre familia y escuela en adherencia a nuestro PEI y Reglamento Interno.
- **Comunicación permanente:** Favorecer una comunicación permanente con el establecimiento respecto de situaciones que afecten el bienestar o la seguridad del/la estudiante.



- **Acompañamiento:** Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, distinguiendo la pertinencia del acceso a dispositivos, plataformas y contenidos de acuerdo con cada momento del desarrollo.
- **Participación:** Generar espacios de diálogo y reflexión conjunta sobre el uso de la tecnología.
- **Prevención:** Promover hábitos digitales saludables y el uso ético, responsable y seguro de la tecnología en el hogar.

Promover prácticas de autocuidado digital, considerando riesgos como el ciberacoso o la sobreexposición. Para ello, dialogar sobre las consecuencias de un uso inadecuado conociendo las faltas y medidas que dicta nuestro Reglamento Interno.

- **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad de los hábitos de uso de tecnología en el hogar.

2. EXCEPCIONES INDICADAS POR LA NORMATIVA

“La ley establece una prohibición general del uso de dispositivos móviles, contemplando excepciones asociadas a necesidades educativas especiales, condiciones de salud, situaciones de emergencia, fines pedagógicos y razones fundadas de seguridad, las cuales deben ser debidamente justificadas y, en ciertos casos, autorizadas por la dirección del establecimiento.”⁴

“De esta forma, a excepción de las situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, la procedencia de cada excepcionalidad debe evaluarse caso a caso y ser explícitamente aprobada por el director del establecimiento, explicitar el tiempo en que ésta aplicará, dado que no existen excepciones que puedan autorizarse de manera permanente. En caso de las actividades extracurriculares, la excepción del uso deberá planificarse con la persona encargada de la misma, en atención a su objetivo”⁵

A continuación, se presentan elementos que considera cada excepcionalidad, acompañado de ejemplos referenciales de situaciones en las que podría autorizarse el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal. Estos ejemplos no constituyen un listado único, y no excluyen la posibilidad de que existan otras situaciones debidamente fundadas que puedan considerarse válidas para la procedencia de las excepciones⁶.

⁴ Ley N° 21.801, que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en establecimientos educacionales, Chile.

⁵ Ministerio de Educación. (2026). *Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales*.

⁶ Basado en el documento antes citado.



A. Uso de dispositivos como ayuda técnica para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Esta excepción permite el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando constituyen una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje, comunicación, participación e inclusión del estudiante.

- Debe ser acreditada por el padre, madre o apoderado, mediante un certificado emitido por un profesional competente.
- Contar con la autorización expresa de la Dirección.
- Quedar formalmente regulada, incluyendo condiciones de uso, temporalidad, acompañamiento pedagógico y resguardos pertinentes.
- El apoderado debe actualizar la información cada año.

Algunos ejemplos:

Caso	Descripción del ejemplo	¿Por qué aplica la excepción?
Estudiante con discapacidad visual	Requiere lector de pantalla, ampliación de texto o ajuste de contraste.	Es una ayuda técnica indispensable para garantizar el acceso a la información y equidad educativa.
Estudiante con dificultades severas de comunicación oral	Emplea aplicaciones de comunicación aumentativa o alternativa para expresarse y participar.	El dispositivo está directamente vinculado a su participación efectiva en el proceso educativo.
Estudiante sordo/a o con hipoacusia	Utiliza transcripción automática de voz a texto o apoyos visuales complementarios a la Lengua de Señas Chilena.	Es esencial para el acceso a la comunicación y la participación efectiva en el aula.

B. Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

Se podrá autorizar excepcionalmente el empleo de dispositivos electrónicos de comunicación personal cuando existan riesgos reales e inmediatos para la seguridad o integridad física de la comunidad (situaciones de emergencia, desastre o catástrofe)

En estos casos, el uso se justifica en la medida en que resulte necesario para comunicarse, informarse o coordinar acciones de protección, y deberá limitarse estrictamente al contexto, finalidad y duración de la situación que da origen a la excepción.

Algunos ejemplos:

Caso	Descripción del ejemplo	¿Por qué aplica la excepción?
------	-------------------------	-------------------------------



Emergencia climática o sismo (terremoto)	Uso para comunicarse con familias, acceder a información oficial o seguir instrucciones de autoridades.	Prima la protección de la vida y la seguridad de la comunidad educativa.
Evacuación preventiva	Coordinar la evacuación, mantener comunicación interna y contactar a apoderados.	La aplicación es temporal, acotada y funcional a la gestión de la emergencia.
Emergencia médica grave	Contacto inmediato con servicios de urgencia, familiares o redes de apoyo.	Se justifica plenamente para resguardar la vida y la salud.

C. Condición de salud que requiere monitoreo periódico.

Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo constante (periódico y permanente) mediante tecnología.

- Debe ser acreditada por el padre, madre o apoderado/a mediante un certificado médico emitido por el médico tratante.
- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.
- Limitarse exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para la salud.

Algunos ejemplos:

Caso	Descripción del ejemplo	¿Por qué aplica la excepción?
Estudiante con diabetes	Uso de aplicaciones conectadas a sensores para monitorear los niveles de glucosa durante la jornada.	Permite una respuesta oportuna ante variaciones críticas de salud.
Estudiante con epilepsia	Dispositivo que permite alertar ante cambios fisiológicos o registrar episodios.	Contribuye a activar protocolos de apoyo en coordinación con el equipo educativo.
Estudiante con alergias severas (anafilaxia)	Mantener el dispositivo disponible para comunicarse de inmediato ante una reacción alérgica grave.	Permite una reacción rápida ante una situación potencialmente vital.



D. Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares.

Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular.

Esta circunstancia deberá:

- Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza.
- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente.
- En caso de las actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Dirección.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

Algunos ejemplos:

Caso	Descripción del ejemplo	¿Por qué aplica la excepción?
Investigación guiada	Buscar información específica o contrastar fuentes bajo supervisión docente.	El uso es pedagógico, acotado en el tiempo y responde a objetivos definidos.
Producción de contenidos digitales	Grabar videos, tomar fotografías o crear productos digitales como parte de una formación.	Debe estar explícitamente incorporado en la planificación pedagógica.
Herramienta de apoyo didáctico puntual	Acceso a simuladores, calculadoras especializadas o aplicaciones educativas específicas.	Actúa como recurso complementario sin sustituir la mediación del docente.

E. Razones de seguridad personal o familiar.

Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles por un periodo acotado, es decir, no constituye un permiso permanente ni generalizado. Esta solicitud deberá ser presentada de forma fundada por el padre, madre o apoderado, basándose exclusivamente en razones de seguridad personal o familiar. En tales casos, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor.

En esta circunstancia deberá:

- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.
- Ser de carácter personal, por lo que debe señalar el motivo de la solicitud.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

Algunos ejemplos:



Caso	Descripción del ejemplo	¿Por qué aplica la excepción?
Cambio reciente en la dinámica familiar	Situaciones complejas (enfermedad grave de un familiar, traslados) que requieren contacto puntual con apoderados.	Mantiene un canal de comunicación directo para resguardar el bienestar del estudiante.
Contingencia familiar específica	Situaciones imprevistas en desarrollo, como citaciones judiciales o diligencias impostergables.	Permite el contacto oportuno con instituciones o adultos responsables.
Medidas de protección vigentes	Estudiantes con apoyo de redes externas (tribunales, servicios sociales) que requieren comunicación con tutores.	Prioriza la seguridad y el seguimiento de programas de protección de la niñez.

Es importante reiterar que los dispositivos móviles personales **sólo podrán** ser utilizados **exclusivamente** según los criterios antes mencionados y en el tiempo específico de la urgencia y/o actividad autorizada como excepción.

3. PROTOCOLO DE USO PARA ESTUDIANTES.

Objetivo: Regular y orientar el uso del teléfono celular y otros dispositivos tecnológicos personales por parte de las y los estudiantes durante la jornada escolar, resguardando las condiciones para el aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar integral, promoviendo un uso responsable, seguro y formativo de la tecnología.

Para efectos de nuestro colegio, en la aplicación de la Ley 21.801:

El/la estudiante, bajo conocimiento y aprobación de su padre, madre o apoderado, podrá portar un dispositivo móvil personal durante la jornada escolar. Sin perjuicio de ello, se deja expresamente establecido que el resguardo y cuidado de dicho dispositivo será de su exclusiva responsabilidad. En este sentido, el colegio no contará con casilleros u otros espacios para este fin.

En el caso que el estudiante, autorizado por la familia, porte un dispositivo móvil personal, éste deberá permanecer apagado dentro de la mochila durante toda la jornada escolar incluyendo recreos y colaciones. Salvo las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el/la director/a del establecimiento y especificadas en este protocolo, el estudiante no podrá sacar ni hacer uso del dispositivo.



De encontrarse en una situación donde se identifique el uso de un dispositivo sin autorización, se aplicarán las medidas que más adelante se detallan. Bajo ninguna circunstancia, el docente u otro educador procederá a requisar o quitar el dispositivo móvil al estudiante.

PROCEDIMIENTO

Para el **uso pedagógico del celular y otros dispositivos tecnológicos**, se establecen las siguientes orientaciones:

a) El/la docente socializa con sus estudiantes, la importancia del uso adecuado del dispositivo para alguna actividad planificada que considere un elemento tecnológico.

b) El colegio determinará si adoptará la medida de solicitar dispositivos móviles personales para actividades curriculares en aula. De ser así, se deberá seguir el siguiente procedimiento interno:

- El docente envía la solicitud al Encargado de Gestión Pedagógica de su nivel, a través de un formato y tiempo establecido por la institución (*este formato incluirá la autorización y firma del/la director/a previamente*)
- En el caso de requerir dispositivos personales de las y los estudiantes en alguna actividad pedagógica, y luego de autorizado su uso por el/la Encargado de la Gestión Pedagógica, se debe informar a las familias día y hora del uso del dispositivo.
- En caso que el estudiante no cuente con dispositivo, la familia debe informar anticipadamente para que el docente organice alternativas que garanticen la participación del estudiante.
- Para ello, se debe asegurar que cada estudiante cuente con un dispositivo propio o, en su defecto, se debe proporcionar alguna alternativa por parte el colegio (*ejemplo, préstamos de tablet o computadores, trabajo colaborativo entre estudiantes*)

c) El estudiante deberá hacer uso del dispositivo exclusivamente en el horario autorizado y según las indicaciones del docente.

d) En caso que el estudiante presente alguna situación de excepcionalidad que requiera el uso de dispositivos, de acuerdo a lo establecido en la normativa, ésta deberá ser informada oportunamente al colegio, adjuntando documentación que la respalde, especialmente cuando corresponda a situación de salud y autorizado por el/la director/a del colegio.

e) En caso que el estudiante realice un uso indebido del celular u otro dispositivo tecnológico, o lo ocupe sin autorización para fines pedagógicos o de excepcionalidad previamente autorizada, y no respete la autoridad del educador cuando advierta esta conducta, se aplicarán las medidas del presente Reglamento Interno, las cuales se detallan a continuación.



MEDIDAS

Tipo de falta	Conducta	Medidas ⁷	Responsable de la aplicación
LEVE	• Uso de celular u otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar sin autorización pedagógica u otra excepcionalidad definida por la normativa.	• Registro de la situación en el libro digital. • Instancia de reflexión con el/la estudiante.	Docente y/o asistente de la educación, de acuerdo con las circunstancias
GRAVE	• Uso reiterado del celular u otro dispositivo tecnológico (3 ocasiones) sin autorización. • Insultar o agredir verbalmente a un educador o colaborador del establecimiento cuando éste regula el uso del dispositivo.	• Registro de la situación en el libro digital. • Citación al apoderado. • Aplicación de medida formativa y pedagógica con su debido registro.	a. Docente b. Inspectoría c. Formación y convivencia Educativa/Gestión Pedagógica.

FALTAS GRAVÍSIMAS CON DERIVACIÓN A PROTOCOLO

Tipo de falta	Conducta	Medidas	Responsable de la aplicación
GRAVÍSIMA	• Agredir físicamente a un educador o colaborador del establecimiento al momento de regular	• Registro de la situación en el libro digital • Aplicación de medidas	a. Inspectoría b. Formación y Convivencia/Gestión Pedagógica

⁷ Medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias:

- Esta ley busca el bienestar, no sancionar.
- Las medidas deben ser abordadas desde lo pedagógico y formativo.
- Las medidas disciplinarias deben apuntar a la conducta del estudiante (por ejemplo, una conducta reiterada de no cumplir la norma del no uso del celular)



	el uso del celular u otro dispositivo tecnológico. • Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con docentes o trabajadores del Colegio con cualquier medio electrónico, fuera del contexto pedagógico y sin autorización o contra la voluntad del tercero. • Ver o descargar pornografía de internet y promover esta práctica con otros medios tecnológicos como celulares, entre otros. • Hacer uso malicioso de la tecnología de la comunicación, tanto dentro como fuera del colegio, con fines de menoscabo a cualquier miembro de la comunidad escolar (ejemplo: suplantar identidad en redes sociales u otras plataformas, tomar fotos o videos sin autorización, subir imágenes no autorizadas a redes sociales, o difundirlas, enviar mensajes ofensivos por medio de redes a	disciplinarias según RI. • Activación de protocolos correspondientes.	c. Dirección
--	--	--	----------------------------



	cualquier miembro de la comunidad escolar, entre estas plataformas se indican chats, blogs, snapchat, ask, twitter, whatsapp, tik tok, mensaje de texto, correo electrónico, foros, servidores, web, schooltrack, mediatrack. Diseños con IA para menoscabar a algún miembro de la comunidad		
--	---	--	--